PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

Proyecto de reformas fiscales de 2022, relacionadas con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

Funciones de los CFDI

Una de las funciones que tienen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), es documentar y/o soportar los ingresos generados y las deducciones autorizadas, razón por la cual deben reunir diversos requisitos.

Actualmente, los CFDI también son utilizados por las autoridades fiscales para emitir oficios-invitación, a través de los cuales se informa a los contribuyentes respecto de la existencia de diferencias entre el importe consignado en los CFDI expedidos y las cantidades asentadas en las declaraciones presentadas.

Por lo anterior, es importante conocer cuáles son los posibles cambios fiscales que podrían entrar en vigor a partir del próximo 1o. de enero de 2022, en caso de que el proyecto de reformas fiscales presentado por el Ejecutivo en el pasado mes de septiembre, sea aprobado.

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

CFDI de Egresos

Por los CFDI de egresos que amparen devoluciones, descuentos o bonificaciones, será necesario contar con la justificación y soporte documental para acreditar que pueden disminuirse de los CFDI de ingresos.

Por lo anterior, es necesario que los contribuyentes implementen las medidas y controles internos necesarios, para estar en posibilidad de demostrar la correcta emisión de los CFDI de egresos.

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

Datos que deben incluirse en los CFDI

Se hará obligatorio incluir en los CFDI los siguientes datos:

a) Nombre o razón social de quien los expide.

b) Nombre o razón social de quien los recibe.

c) Código postal del domicilio fiscal de quien los recibe.

d) Clave de uso fiscal que el receptor le dará al CFDI.

e) Los complementos de CFDI que den a conocer las autoridades fiscales.

En concordancia con lo establecido en otros ordenamientos fiscales, de no incluirse los datos anteriores, la deducibilidad del importe consignado en el CFDI de que se trate podría ser cuestionada; por lo anterior, es necesario solicitar a todos los proveedores la inclusión de estos datos y que los mismos sean correctos.

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

Discrepancia en la descripción de los CFDI

Cuando exista discrepancia entre la descripción de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en los CFDI que se expidan y la actividad económica registrada por el contribuyente, la autoridad fiscal podrá actualizar las actividades económicas y obligaciones del contribuyente al régimen fiscal que le corresponda, por lo que estos podrían asumir obligaciones fiscales que no les correspondan.

Por lo tanto, es conveniente que los contribuyentes revisen las actividades económicas registradas ante las autoridades fiscales, y vigilen sus controles internos para evitar que exista una actualización de actividades económicas y/o de obligaciones fiscales.

Cancelación de CFDI

Cuando los contribuyentes cancelen los CFDI que amparen ingresos, deberán justificar y soportar documentalmente el motivo de dicha cancelación.

Los CFDI únicamente podrán cancelarse hasta antes de la presentación de la declaración anual del ejercicio en que se expidan y siempre que la persona receptora o beneficiaria del CFDI, acepte la cancelación.

Con estos cambios, es necesario que los contribuyentes mejoren e implementen controles internos más robustos, para evitar cancelar CFDI en el futuro.

Restricción en el uso de Certificados de Sellos Digitales

En adición a otros supuestos para restringir el uso de Certificados de Sellos Digitales (CSD), se establece que las autoridades fiscales también lo podrán hacer cuando el valor de los actos o actividades gravados declarados (para efectos del IVA o IEPS) manifestados en las declaraciones, no coincida con la información contenida en los CFDI o sus complementos de pago.

Por lo tanto, entre otros, es importante que los contribuyentes verifiquen que sus proveedores le emitan los complementos de pago respectivos, en los plazos establecidos para tales efectos.

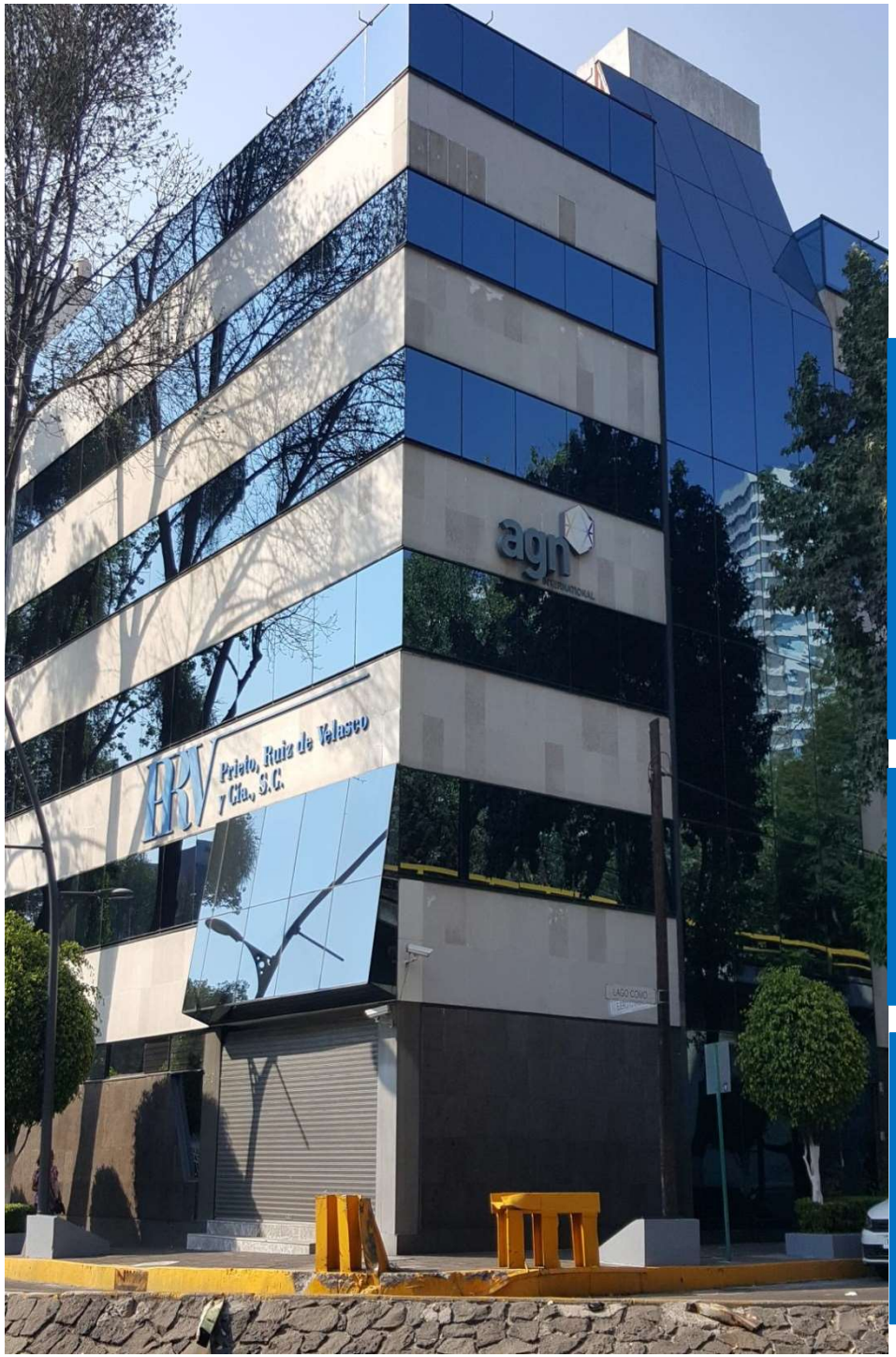

PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

ESTAMOS A SUS ÓRDENES
PARA ESCUCHAR SUS COMENTARIOS

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet: http://www.prv-mex.com/ en la sección de boletines.